

Diputados de Concejo, y Joseph de Urdarola Diputado del común, ²⁷⁹ que en
la mañan, y mas tarde para la Junta y Regimiento de esta
dha Villa: Teniendo así juntos el mencionado Sr. Regidor Alonso en
descargo de la Comision, que se le dio por ella en un Ayuntamiento
de diez y siete de febrero ultimo, invocó al Congreso de las propo-
siciones, que hace Juan Jorjien de Texuaga sobre la construc-
cion del nuevo Camino, que está intentada desde la Hermita de
San Maxian hasta el Puente de Uteaga, y acordó en un voto
que Gabriel de Capelaregué Pexio Ayudante aprobado y vecino
de la Villa de Oaxaca reconozca el citado Camino, y haga su declaracion
proponiendo los medios, que le parezcan conducentes para la mejor y solidi-
dhermosura de esta obra; y que la tal Declaracion se presente
a esta Villa para la determinacion de lo demas que correspondiere. Y
contanto se dio fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Al-
calde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fee de lo
dho y el Escrivano = Entreteng^o en ausencia de el Sr. = Tert.^o y tertig^o =

Dño Joseph Manuel

de Urdarola

Antem
P
Escrivano

Ayuntamiento de 20 de Marzo

En la Sala de Ayuntamiento de esta noble y real
Villa de Uteaga a veinte de marzo de mil setecientos
setenta y nueve por fe y testimonio de mi clifia
escrivano real, del numero y Ayuntamiento

El Rematante los vecinos y moradores de esta mencionada Villa con sus dias el Arzobispo, y al Bueixerro, que no quisiere concurrir se haian de admittir un real, y dos al Rey.

5^a -----

Que el dicho impuesto con deducion de los dos mil reales, y el del Arzobispo al respecto de cinco reales por cada Bueixerro, y dos de cada Rey se haian de pagar a xaron de conduecos cada año, viendo la primera entrega dentro de un año, y así sucesivamente, viendo de cuenta el Rematante el quaxillo de vino, y pan acostumbrados.

6^a -----

Que el señor Alcalde por medio de sus ministros por medio de sus Ministros haia de citar, y apremiar a dho Vecinos, y moradores a concurrir al Arzobispo, y entregarse el impuesto a dho respectos en los dias que el Rematante les necessitare, dando este aviso con anticipacion de diez dias.

7^a -----

Que en la misma forma, que el impuesto de los Arzobispos, se haian de entregar al Rematante el de los Voluntarios para encuesta dicha Cavidad principal.

8^a -----

Que los Jaxos de Almonedas, Cochinos, y demas que se han hecho, y se hicieren sean de cuenta del Rematante.

Y con tanto se dió fin a este Ayuntamiento

Firmis el dho Sr. Alcalde por sí, y por los señores, segun
costumbre, y en fee suya Yo el Licenciado =

D. Joseph Manuel
Alvarez

Ante mí

Pedro de Ascarigorta
Alvarez

to
Cuarenta y Cuatro de Marzo

En la

En la Sala de Ayuntamiento de esta Villa de
Vezcaxa a veinte y quatro de marzo de mil setecientos
ochenta y nueve por fee y testimonio de mí el infrascripto
Licenciado real, el mui. y Ayuntamiento de ella
se congregaron los señores D. Joseph Manuel el
Jurado Alcalde, D. Graciano Maria de Sozaeta Berroeta
Sindico P^{ro} General, Manuel de Lorea, y Manuel
de Ganxiano Regidores, Joaquin de Foxibar Diputado de
Concejo de Concejo, y Joaquin de Foxibar digo Joseph de
Bildorola Diputado del comun, que con la mayor, y mas
varia parte de la d^{ha} y Regimiento de esta expresada
Villa: Fortando así juntos, dixeron que en conformi-
dad de lo acordado por ella en el Ayuntamiento pre-
cedente, nombraban y nombraron a dho Sr. Alcalde, Sin-
dico, Diputado Comunal, y a D. Joseph Antonio de Zubo-
ta para Comisarios de esta misma Villa para que en